

**ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Garciaz y Aldea de Trujillo.**

Los Ayuntamientos de Garciaz y Aldea de Trujillo, acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 26 de abril y 18 de agosto de 1995, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres y la Excm. Diputación Provincial.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Garciaz el 60% y Ayuntamiento de Aldea de Trujillo el 40%, en base a la población de derecho y cuantía de los presupuestos de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

**DISPONGO**

Artículo 1.—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Garciaz y Aldea de Trujillo.

Artículo 2.—Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida a 8 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES.

**ORDEN de 10 de mayo de 1996, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Mancomunidades de municipios.**

El Decreto 39/1989, de 9 de mayo, estableció la concesión de subvenciones para la constitución y funcionamiento de Mancomunidades Municipales.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996 un crédito para tal finalidad, procede, en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

- a) Las Mancomunidades municipales que se encuentren constituidas o se constituyan antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los municipios que se encuentren en proceso de constituir una Mancomunidad, que tengan elaborados los Estatutos y aprobados en sus respectivos Plenos, al menos inicialmente, antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de subvenciones, en estos casos, estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad, que, una vez aprobada definitivamente, podrá subrogarse en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Artículo 2.—El destino de estas subvenciones será la financiación de los gastos corrientes necesarios para la prestación mancomunada de servicios de competencia municipal, teniendo carácter prioritario los que se originen al constituirse una mancomunidad o con ocasión de la ampliación a otros servicios o mejora de los asumidos en las Mancomunidades ya constituidas.

Artículo 3.—La ayuda que, en su caso, se conceda no podrá superar el 60% del gasto total que corresponda a la entidad, una vez deducidas las ayudas y subvenciones que por otros conductos hubiera podido obtener para el mismo fin.

Artículo 4.—Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, y podrán presentarse, bien en la Consejería de Presidencia y Trabajo, sita en Paseo de Roma s/n de Mérida, o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Artículo 5.—La solicitud se formulará ajustada al modelo que figura en el anexo I y acompañada de los siguientes documentos o, en su caso, justificación de haberse remitido con anterioridad:

- a) Copia de los Estatutos de la Mancomunidad en vigor o copias certificadas de los acuerdos de los Plenos que aprueben los mismos.
- b) Memoria de la Presidencia comprensiva del gasto a que se va a destinar la subvención con especial referencia a su necesidad y una breve descripción de su posible financiación.
- c) Copia del último presupuesto liquidado de la mancomunidad o, en su caso de cada uno de los Ayuntamientos.
- d) Presupuesto desglosado del gasto a realizar y al que se destinará la subvención.
- e) Certificación acreditativa de no gozar de ayudas o subvenciones de anteriores ejercicios y por este mismo concepto, pendientes de justificación.

Artículo 6.—La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 7.—El importe total del presupuesto de la Junta con destino a subvencionar el fomento de Mancomunidades se distribuirán entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—La población y presupuesto de la Entidad.
- 2.—La carga financiera de la Entidad.
- 3.—El nivel de prestación de los servicios mínimos.
- 4.—Ninguna subvención podrá superar el 10 por 100 del importe total del presupuesto de la Junta para esta finalidad.

Artículo 8.—

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá definitivamente.

2) La Orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará antes del 30 de julio de 1996, en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha citada.

Artículo 9.—Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedente ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 10.—La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del 30 de noviembre de 1996, el Interventor de fondos municipa acreditará, mediante certificación, que será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo, el destino de dichos fondos.

Mérida, a 10 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES.

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_ Presidente de la Mancomunidad de  
\_\_\_\_\_ integrada por los Municipios de  
\_\_\_\_\_ y en su  
nombre y representación,

**EXPONE**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha \_\_\_\_\_ ( D.O.E. N° \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ) por la que se convocan ayudas para la constitución y funcionamiento de Mancomunidades municipales durante el ejercicio de 1.996, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto se acompañan la documentación exigida en su artículo 5º, y

**S O L I T A**

Que, previo los trámites necesarios , se sirva dar las ordenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pts.) destinadas a los fines previstos en el artículo 2 de la disposición de referencia.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996.-

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.**

Paseo de Roma s/n MERIDA. ( B A D A J O Z )